

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

REEMPLAZOS.

RECTIFICACION.

En la circular de este Gobierno núm. 356, publicada en el *Boletín oficial* núm. 129, correspondiente al día de ayer, se señaló equivocadamente el día 10 de este mes para verificar la entrega en caja de los mozos del reemplazo actual, debiendo tener lugar el día 8 con arreglo á la ley de reemplazos y Real decreto de 20 de Noviembre último, publicado en el *Boletín oficial* de 28 del mismo mes.

Cuya rectificación he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás interesados.
Santander 6 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que en sesiones de 19 de Diciembre de 1886 y 13 de Marzo de 1887 acordó el Ayuntamiento de Rasines: primero, entablar la conducente querrela contra D. Gorgonio Gomez por injurias, calumnia y desacato á la corporacion municipal, autorizando al Alcalde Presidente para que otorgara poder á su Procurador y presentara y siguiera la querrela como en derecho procediera; segundo, que la corporacion municipal se mostrara parte en las causas instruidas en el Juzgado de Ramales contra el referido D. Gorgonio Gomez, una por ofensas al Ayuntamiento, y otra por desobediencia al Alcalde:

Que terminados los dos procesos, don Marcelino Aparicio de la Rosa, Procurador que fué en ellos del Ayuntamiento de Resines, presentó ante la Audiencia de lo criminal de Santander dos escritos, en los cuales manifestaba que el Ayuntamiento no le habia pagado sus derechos, ni tampoco los honorarios del Abogado que le habia defendido en las dos causas de que se trata, y solicitaba que fuera requerido el Ayuntamiento para que en el acto de la notificación satisficiera la cantidad á que ascendían los referidos derechos y honorarios, y caso de no hacerlo se le embargaran bienes suficientes á responder de dicha cantidad y costas que se causaran:

Que requerido el Ayuntamiento á dicho efecto, acudió al Gobernador de la provincia de Santander, á fin de que se requiriese de inhibición á los Tribunales, á lo cual accedió la autoridad gubernativa, que de acuerdo con la Comisión provincial, dirigió el oportuno requerimiento á la Audiencia de lo criminal de Santander, fundándose en que, una vez impuestas las costas al Ayuntamiento, el asunto es admi-

nistrativo, con arreglo á los artículos 143 y 144 de la ley municipal:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción alegando que los Abogados y Procuradores que hubieren representado y defendido á cualquiera de las partes en una causa ó negocio criminal, tienen derecho á reclamar sus honorarios ante el Tribunal que hubiere conocido de la causa, que no se habia acordado que se procediese á la exacción por la vía de apremio de los derechos y honorarios de que se trata, sino únicamente que se hiciese saber al Ayuntamiento de Rasines pagase, dentro del término de diez días, lo que le reclamaban su Procurador y Abogado, ó tachara, dentro de ese término, las partidas por ilegítimas ó excesivas; que mientras no se entra en el procedimiento de apremio, el Tribunal es competente para conocer de las reclamaciones que son incidencias ó consecuencias de su jurisdicción; que no se trata, como se supone en el requerimiento, de que se haya condenado al Ayuntamiento al pago de costas, sino de la reclamación de los derechos y honorarios que devengaron su Procurador y Abogado en la representación y defensa de la corporacion municipal en unas querrelas criminales en que la misma se mostró parte y que fueron sobreseidas declarándose de oficio las costas; que tampoco se trata de la exacción por la vía de apremio de las cantidades reclamadas, y por consiguiente, no tienen aplicación al presente caso las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento que en su día habria de tener presentes el Tribunal. La Audiencia citaba los artículos 143 y 144 de la ley municipal, el 242 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 242 de la ley de Enjuiciamiento criminal que dice: «Los Procuradores y Abogados que hubiesen representado y defendido á cual-

quiera de las partes, y los peritos y testigos que hubiesen declarado á su instancia, podrán exigir de aquella, si no hubiese obtenido el beneficio de pobreza, el abono de los derechos, honorarios ó indemnizaciones que les correspondiesen, reclamándolos al Juez ó Tribunal que conociese de la causa. Se procederá á su exacción por la vía de apremio, si presentadas las respectivas reclamaciones y hechas saber á las partes, no pagasen estas en el término prudencial que el Juzgado ó Tribunal señale, ni tachasen aquellas de ilegítimas ó excesivas. En este último caso, se procederá previamente como dispone el párrafo segundo del art. 244:

Visto el art. 143 de la ley municipal, que prescribe que las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio. Cuando algun pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en término de diez días, después de ejecutada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado:

Visto el art. 144 de la propia ley, segun el cual si los recursos de que puede disponer el pueblo no fuesen suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrecían para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos:

Considerando:

1.º Que los conflictos jurisdiccionales deben ser resueltos, atendiendo al estado en que se encuentren los

asuntos al tiempo de suscitarse aquellos.

2.º Que la providencia dictada por la Audiencia de Santander, y que ha dado lugar á esta competencia, se limita á ordenar que fuese requerido el Ayuntamiento de Rasines, á fin de que en el término de diez días pagara los derechos y honorarios que se le pedían ó tachara la reclamación de ilegítima ó excesiva.

3.º Que la Audiencia es competente para dictar dicha providencia, con arreglo al art. 242 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el cual establece distinción entre la reclamación de los derechos y honorarios, y su exacción por la vía de apremio, como lo demuestra el texto mismo de dicho artículo.

4.º Que mientras no se trate de exigir los repetidos derechos y honorarios por el procedimiento de apremio, existe la competencia de los Tribunales para entender en la reclamación y en el incidente que sobre ilegitimidad ó exceso de aquéllos podía promover el Ayuntamiento de Rasines, puesto que en realidad ahora solo se trata de declarar la legitimidad de la deuda;

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que á la Administración corresponden para acordar la forma de pago de la cantidad á cuyo abono sea condenado en definitiva el Ayuntamiento de Rasines.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA:

El Presidente del Consejo de Ministros,
Praxedes Mateo Sagasta

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER

Sesion del dia 13 de Noviembre
de 1888.

Presidencia del señor García Obregon.

Diputados asistentes: señores Alonso, Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ularrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Muñoz, Peña y Conde, Piñal (D. J.) y García Obregon.

Se abre la sesión á la seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Hacienda una instancia del Ayuntamiento de Arredondo pidiendo que se le rebaje el cupo señalado por el arbitrio extraordinario sobre el vino y á la de Gobernacion un oficio del representante del concesionario de la red telefónica de Santander participando haber quedado establecida la estacion central y pidiendo autorizacion para la colocacion de apoyos en los edificios dependientes de la Diputacion, y el expediente sobre averiguacion del paradero de las cuentas del ejercicio de 1882 á 83.

A continuacion se toman los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de estancias cau-

sadas en el manicomio de S. Baudilio por el único demente de esta provincia en él asilado, las que corresponden al mes de Octubre último é importan 38'75 pesetas.

Admitir en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Arcadio Ruiz Riancho, vecino de Santiurde de Toranzo.

Interesar del Juzgado de instruccion de Laredo se sirva manifestar si la parte dispositiva de la sentencia dictada contra el demente Florentino Lavin Verano comprende la declaracion de insolvencia de este, por ser necesario conocer este particular antes de resolver sobre reclusion del mismo en un manicomio.

Olorgar los consentimientos solicitados para contraer matrimonio por los expositos Salustiana María de San Emeterio con Vicente Castanedo y Celedonio Juan de San Emeterio con Cristina Salas.

Acoger en la casa de Caridad á los huérfanos Braulio y Eliseo Pozas, encargando al Alcalde de Riotuerto que procure la inscripción del primero en el registro civil y remita la certificación oportuna.

Reclamar del Alcalde de Voto varios antecedentes necesarios en el expediente sobre reclusion en un manicomio del demente Crisanto Cagiga Herrero.

Declarar que la comision que asistió representando á la corporacion á la recepcion del Gobierno civil con motivo del Santo de S. M. la Reina Regente obró dentro de su perfecto derecho al retirarse de dicho acto, sosteniendo sus prerrogativas; sin perjuicio de lo que, y á fin de evitar diferencias de esta clase entre corporaciones y autoridades, deben ponerse los hechos en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion á los efectos que procedan.

Trasladar al Director de carreteras de la zona occidental para que manifieste lo que sobre el particular resulte, un oficio del Alcalde de Los Corrales pidiendo que expresado funcionario practique el oportuno reconocimiento y medicion de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Barros á Coó.

Quedar enterada de un oficio del comisionado que la Asociacion de Ganaderos del reino ha enviado á Francia é Inglaterra, participando su salida para aquellas naciones, por si tuviera que prevenirse algun particular referente al desempeño de su cometido.

Manifestar á don Norberto de la Verde, contratista de las cerraduras del trozo 4.º de la carretera de Argos al Puntal, que se accederá á sustituir la fianza depositada en la Caja sucursal con la cuarta certificación de obras ejecutadas, expedida el 20 de Octubre último, siempre que renuncie los intereses que deba devengar dicha certificación ínterin quede depositada en garantía del cumplimiento de la contrata.

Pasar al Arquitecto provincial varias cuentas de obras y efectos para el nuevo local de la corporacion, á fin de que informe sobre la legitimidad de las mismas y si los precios se ajustan á lo estipulado ó de no haberse hecho á lo que es costumbre satisfacer.

Reconocer á don Santiago Sainz Rubio como acreedor de la Diputacion por la cantidad de 1.861'82 pesetas por expropiaciones en la construccion de la carretera de Carriedo á Guarnizo, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á los vecinos de este último pueblo.

Disponer que se libren á favor de los Alcaldes de Corvera y Santiurde

de Toranzo, acomodándose á la proporcion que sieata el Ingeuiero que ha formado el plano de las obras, las cantidades concedidas por la Diputacion para la ejecucion de las obras de defensa del rio Pas. El Sr. Alonso vota en contra.

Queda sobre la mesa el informe de la comision de Gobernacion en la proposicion sobre construccion de un nuevo edificio para la Diputacion y una enmienda del señor Fernandez Baldor.

El mismo señor Fernandez Baldor manifiesta que probablemente no podrá asistir á la sesion de mañana, pero que hace constar que con la enmienda no se opone á la proposicion, como autor de ella, pues solo la suscribió para autorizar su lectura.

Queda tambien sobre la mesa otro dictamen de la comision de Fomento sobre la falta de ejecucion de algunas obras por el contratista del trozo 2.º de la carretera de Anero á la Cavada.

El Sr. Presidente manifiesta que se han presentado informadas por la Comision provincial las cuentas de la provincia correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87, y que procede el nombramiento de comision especial que proponga lo que sobre las mismas corresponda.

Se designan para formarla á los señores Echegaray, Merino, Celis (D. H.), Escalera, Fernandez Baldor y Peña y Conde, y con objeto de salvar las incompatibilidades y llenar las vacantes que por ausencias puedan ocurrir, se nombra otra auxiliar compuesta de los Sres. Piñal (D. J.), Diaz Pedraja, Cuevas, Echavarría, Iñástegui y Ruiz, como suplentes de los primeros respectivamente.

Y se levanta la sesion.

El Presidente, Manuel García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion de dia 9 de Noviembre de 1888.

Sres. Celis (D. H.), Diaz Pedraja, Abascal, Echavarría, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Encargar al Alcalde de Pesaguero que ponga en conocimiento de las representaciones de los mozos Agustin Fuente Peral, del reemplazo de 1887, y Domingo Cicero Madrid, del segundo de 1885, que en el término de diez días deben presentar las certificaciones que acreditan la situacion que en 1.º de Abril último tenían en el servicio los hermanos de dichos mozos.

Ordenar al Alcalde de Camaleño que á vuelta de correo remita la partida de defuncion del mozo Macario Sebrango, del segundo reemplazo de 1885, ó, de no haber fallecido, que se presente el dia 17 del actual á ser reconocido en revision.

Disponer que el Alcalde de Vega de Liébana dé cuenta del resultado que haya ofrecido la clasificacion del mozo Juan María Campillo Bedoya, del reemplazo actual, y de no haberse presentado que se le forme expediente de prófugo, dando tambien cuenta del resultado, y que remita las partidas de defuncion de los padres de los mozos del mismo reemplazo Olegario Gomez y Gomez y Mateo Herrada Gomez.

Ordenar al Alcalde de Potes que participe el resultado de la clasificacion del mozo José Cueto Fernandez, y de no haberse presentado que le forme

expediente de prófugo, dando cuenta del resultado.

Encargar al Alcalde de Cabezon de Liébana que remita el expediente de la exencion del mozo del reemplazo actual Bonifacio Lavin Salvador, y dé cuenta del resultado que haya ofrecido el expediente de prófugo contra el mozo del mismo reemplazo Pedro Serna Caseres.

Prevenir al Alcalde de Camaleño que dé cuenta del resultado de la clasificacion del mozo Pedro Lavin, del reemplazo actual, y de no haberse presentado, del expediente de prófugo.

Señalar el dia 24 del corriente para que se presenten á ser reconocidos los mozos del Ayuntamiento de Vega de Liébana, Aniceto Gonzalez y Gonzalez y Domingo Casado Cuesta, del reemplazo actual; Alejandro Martinez Velarde, del de 1887, y Juan García Gomez, del primero de 1885, y para resolver en la exencion del mozo Felipe Anton Poyal, del mismo Ayuntamiento y reemplazo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente sobre aprovechamiento de aguas del arroyo llamado Rio, en el Ayuntamiento de Cártes.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 10 de Noviembre de 1888.

Sres. Abascal, Celis (D. H.), Diaz Pedraja, Echavarría, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Ordenar al Alcalde de Val de San Vicente que á vuelta de correo dé cuenta de los expedientes de prófugo que han debido instruirse á los mozos del reemplazo actual José Bernardo Merodio, Francisco José Perez Gomez, Policarpo Diaz y Diaz y José Santos del Campo Hoyos.

Expedir certificación de haber sufrido las revisiones que previene la ley como exceptuado el mozo Tomás Galnares Peña, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Potes, y remitirsele al Alcalde para su entrega al interesado.

Encargar al Alcalde de Val de San Vicente que dé cuenta de las clasificaciones de los mozos del reemplazo actual Maximino Fernandez Sanchez y Angel Manuel Peña Llaca, ó de no haberse presentado, de los expedientes de prófugo que han debido instruirse.

Señalar el dia 24 del corriente para resolver en la exencion del mozo José María García Sanchez, del Ayuntamiento de Val de San Vicente en el reemplazo de 1887, y para que se presente á ser tallado en revision Antonio Pedro Fernandez Roiz, del mismo Ayuntamiento en el primer reemplazo de 1885.

Interesar de la Diputacion provincial de Valladolid que no utilice el medio de giro para recaudar el importe de las estancias causadas en aquel manicomio por los dementes de esta provincia en él asilados ó que sínsisten en él, que lo haga cuando se le autorice, sien lo preferible que habilite persona en esta ciudad para cobrar.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Hazas de Gesto correspondientes á los ejercicios 1867 á 68 y 68 á 69 y en las del de Valderredible de 1877 á 78.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Don Eugenio Quintanal y Alvarez, Alcalde presidente de este pueblo de Luenta.

Hago saber: Que los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas durante los dias en que la cobranza del 1° y 2° trimestre de la contribucion territorial é industrial ha estado abierta en esta localidad, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez primeros dias del presente mes de diez á doce del dia, en las oficinas de la recaudacion situadas en el sitio de los Perales de este término.

Los que dejaren tambien trascurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurriran en el recargo del 5 por 100 correspondiente al primer grado de apremio.

Luenta y Diciembre 1° de 1888.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.—El recaudador, Pedro Gutierrez.

DISTRITO ELECTORAL DE CASTRO-URDIALES

Relacion de las bajas del censo electoral de este distrito para Diputados provinciales ocurridas durante el presente año, las cuales se publican por medio de este edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley.

(Conclusion.)

SECCION DE COLINDRES.—NÚMERO 3.

Exclusiones por fallecimiento.

- Arredondo Palacio, Manuel
- Cotorro, Dionisio
- Echavarría Bustio, Joaquin
- Herrera Cabada, Pedro
- Peña Inestrillas, Ramon
- Quintana Bustio, Lorenzo
- Sainz Cabada, Francisco
- Salcines Lopez, Santiago
- Salas Obregon, Gregorio
- Lucera Inestrillas, Manuel
- Ibañez Torre, Melchor
- Matienco Ortiz, Manuel
- Salcines Iturralde, Victor
- Urriolabeitia, Bautista

Por cambio de domicilio.

- Ortiz, Julian

SECCION DE LABEDO.—NÚMERO 5.

Exclusiones por fallecimiento.

- Arnaga Fernandez, Baldomero
- Ajo Rascon, Pelayo
- Arredondo Sañudo, Ramon
- Albo Aquirre, Pelayo
- Alonso Fernandez, José
- Bustamante Bringas, Mateo
- Berriol Luja, Agustiu
- Bustamante Gonzalez, Marcelino
- Bringas Clemente, Juan
- Bonedá Sopaña, Miguel
- Bringas Villa, Celestino
- Borrajo Caseiro, José
- Bringas Casanueva, José
- Bustamante Cardona, Pedro
- Bofivar Escalante, Francisco
- Camino Cacho, Santos
- Cabada Ruiz, Francisco
- Callejo Torre, Justo
- Creppo Gomez, Fermin
- Castillo Laverde, Manuel

- Castanedo Casanueva, Higinio
- Cadiñanos Sabando, Tomás
- Castillo Fernandez, Juan
- Corro Lopez, Máximo
- Cabada Perez, Ramon
- Cabada Múgica, Juan
- Castillo Castillo, Juan
- Castillo Seña, Antonio
- Diaz Trueba, Tomás
- Enciso Enciso, Remigio
- Escorza Fresnedo, Manuel
- Finca Bustio, Venancio
- Fueutecilla Cabada, Manuel
- Fernandez Casas, Sebastian
- Fernandez Muñoz, Antonio
- Fernandez Maza, Joaquin
- Gonzalez Seña, Juan
- Gutierrez Rodriguez, Julian
- Gomez Gomez, Manuel
- Gutierrez Gutierrez, Antonio
- Gándara Gereda, Alejandro
- Gomez Fernandez, Tomás
- Hoyo Regulez, Fructuoso
- Izaguirre Villa, Pedro
- Izaguirre Cervera, Andrés
- Laya Gonzalez, Nemesio
- Lopez Martinez, Pedro
- Losa Aréchaza, Joaquin
- Laya Seña, Antonio
- Luengas Rodriguez, José
- Lopez Regulez, Gervasio
- Martinez Maza, Pedro
- Múgica Izaguirre, Miguel
- Martinez Ruiz, Esteban
- Mollinedo Villa, Ramon
- Ortiz Gutierrez, Esteban
- Piñeda Velasco, Romualdo
- Palacio Valle, Cipriano
- Perez Ruiz, Justo Rufino
- Rozas Alvarado, Toribio
- Ruiz Helguero, Mateo
- Rascon Casas, Francisco
- Revilla Escalante, Lorenzo
- Sainz Trápaga, Francisco
- Sarabia Castillo, Juan
- Sobrado Cabada, Julian
- Santos Gonzalez, Mariano
- Seña Martinez, Gregorio
- Unzué Fernandez, Francisco
- Zamanillo Campo, Gregorio
- Zubillaga Uquiada, Gregorio
- Albo Sarabia, José
- Castillo Bengochea, Santos
- Cañarte Revilla, Leonardo
- Cos Laya, Juan
- Cantero Diez, Nicolás
- Fernandez Abascal, Vitorino
- Fernandez Cano, Simon
- Gallo Celis, Venancio
- Guillomía Hernandez, Francisco
- Gándara Albo, Pedro
- Hoyo Morroy, Juan
- Irazabal, José Ramon
- Lastra Paisan, Pio
- Lopez Moyano, Leocadio
- Llauderat Rascon, Tomás
- Marroquin Gonzalez, Gomersindo
- Ochoa Pae te, Pedro
- Perez, Ramon
- Rivas Cagigas, Acisclo
- Revilla Ruiz, Pedro
- Setien Laya, Agustín
- Salviejo Rocío, Pedro
- Bustamante Martinez, Manuel
- Bustamante Lopez, Segundo
- Bustamante Martinez, Juan
- Cabada Escorza, Hilario
- Camino Nates, Felipe
- Castillo Angulo, Antonio
- Cabada Bolívar, Magdalena
- Castillo Angulo, Manuel
- Castillo Gomez, Domingo
- Calle Puente, Natalio
- Gonzalez Rivota, Pedro
- Martinez Cabada, Julian
- Oreño Roseñada, Benito
- Rodriguez Martinez, Nicolás
- Recido Marroquin, Florentino
- Roseñada, Cándido
- Salomon Puente, Julian
- Sobrado Cacho, Juan
- Santibañez Salomon, Feliciano
- Uriarte Arnuero, José

SECCION DE LIMPIAS.—NÚMERO 6.

Exclusiones por fallecimiento.

- Fernandez Piedra, Miguel
- Gonzalez García, Tomás
- Vazquez Gafa, Rosendo

Por cambio de domicilio.

- Ruiz Cotorro, Dionisio

SECCION DE VOTO.—NÚMERO 8.

Exclusiones por fallecimiento.

- Campo Vinnesa, Pedro
- Corte, Francisco
- Echavarría, Pablo
- Fernandez, Juan Santos

Fernandez Cobo, Ignacio

- Ibarlucia, José
- Lastra, Francisco
- Ortiz, Bruno
- Pascual, Antonio
- Pacheco B., Gaspar
- Perez, Ignacio
- Setien, Manuel
- Sarabia, Juan
- San Emeterio, Ildefonso
- Torre Torre, Juan
- Trueba, Francisco
- Velasco, Eduardo
- Diez Ahedo, Isabelino
- Expósito, Gregorio
- Martinez, Pablo
- Sisniega Rivas, Bernardo

Castro-Urdiales 30 de Noviembre de 1888.—El Alcalde presidente, G. de Otañes.—El Secretario de la Comision inspectora, José M. Gutierrez.

DON JUSTO COLONGUES KLIMT, Alcalde constitucional de esta ciudad, Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral de este distrito.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 55 de la ley electoral de Diputados á Cortes, se publican por medio de este edicto las anotaciones de alta y baja en el Censo, hechas durante el presente año con arreglo al art. 54 de la misma en las distintas secciones de la circunscripcion.

SECCION NÚM. 6.—CORVERA.

Inscripciones por sentencia judicial.

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| Arce Muñoz, José | Corvera. |
| Cruz Rodriguez, Dionisio | Idem. |
| Camino Rueda, Manuel | Castillo Pedrosa. |
| Diego Diego, Manuel | Alceda. |
| Gomez Rueda, Victor | Quintana. |
| Gutierrez Martinez, Gerardo | Alceda. |
| Gutierrez Conde, Juan | Idem. |
| Gutierrez Lopez, Pedro | San Vicente. |
| Hoyuela Gutierrez, Manuel | Alceda. |
| Ibañez Pacheco, Feliciano | Prases. |
| Muñoz Rueda, Bernardo | San Vicente. |
| Mallavia Campo, Ignacio | Ontaneda. |
| Obregon Herrera, Manuel | Alceda. |
| Quintanal Caloron, Valentin | San Vicente. |
| Ruiz Villegas, José María | Prases. |
| Ruiz Oría, Manuel | Corvera. |
| Rodriguez Rio, José | Castillo Pedrosa. |
| Rueda Sanchez, Fernando | Quintana. |
| Rueda Diaz, Alfonso | Villegar. |
| Santibañez, José María | Prases. |
| Solórzano Corvera, Robustiano | San Vicente. |
| Terán Ruiz, Juan | Idem. |
| Unzué Gonzalez, Marcial | Esponzúes. |
| | Ontaneda. |

SECCION 7.—CUETO Y MONTE.

Inscripciones por sentencia judicial.

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| Boo Somont, Manuel | Toca Toca, Ramon |
| Gomez Somonte, Mauricio | Toca Toca, Andrés |
| Maliano Ricarte, Ju to | Vazquez García, Angel |

Exclusiones por fallecimiento.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Lanza Diaz, Nicolás | Rumayor Toca, Antonio |
|---------------------|-----------------------|

SECCION 8.—ENMEDIO

Inscripciones por sentencia judicial.

- | | |
|------------------------------|----------|
| Aguayo Landeras, Hilario | Horna. |
| Gutierrez Garcia, José | Enmedio |
| García Lopez, Gregorio | Idem. |
| Gomez Gonzalez, Dionisio | » |
| Gonzalez Rodriguez, Santiago | » |
| Hidalgo Landeras, Francisco | » |
| Macho Quevedo, Pedro | » |
| Mier Ruiz, Pedro | Requejo. |
| Mantilla Gutierrez, Manuel | Celada. |
| Seco Gutierrez, Isidoro | » |

Incapacitados por sentencia judicial.

- | | |
|--------------------------|-----------|
| Balbás Gonzalez, Pio | Cervatos. |
| Cos, Ignacio | Celada. |
| Fernandez Macho, Nicolás | Aldueso. |

Fernandez, Juan Manuel	Villaescusa.
Fernandez, Toribio	Celada.
Fernandez, Valentin	»
Gutierrez Salces, Bernabé	Requejo.
Gonzalez Ruiz, Toribio	Fombelida.
Garcia Olmo, Manuel	Cervatos.
Hoyos Rodriguez, Manuel	Retortillo.
Quevedo Mier, Antonio	Matamorosa.
Saiz Morante, José	Aldueso.
Saiz Calderon, Inocencio	Horna.

SECCION 9.ª—ENTRAMBASAGUAS.

Inscripciones por sentencia judicial.

Alonso Ruiz, Domingo	Entrambasaguas.
Alonso Ruiz, José	»
Abascal Rubalcaba, Luciano	»
Canales Gomez, José	»
Cano Hazas, Pedro	»
Canales Fernandez, Santiago	»
Diego Barquin, Ramon	»
Fernandez Fernandez, Domingo	»
Fernandez Cano, Ramon	»
Fernandez Trueba, Gregorio	»
Fernandez Lopez, José	»
Gomez Cantera, Pablo	»
Irias Sarabia, Fernando	»
Irias Villar, Pedro	»
Ibañez Peña, Francisco	»
Hoz Horna, Pedro	»
Lavin Fernandez, Carlos	»
Martinez Martinez, Domingo	»
Miralles Forner, Juan	»
Reales Lavin, Gabriel	»
Ruiz Palacio, Ruperto	»
Sarabia Bedia, Simon	»
Venero Abascal, Rafael	»
Villar Alonso, Fernando	»

ELECTORES CAPACIDADES.

Cubillas San Miguel, Tiburcio	Maestro.
Fernandez Baldez, Rosendo	Abogado.
Fernandez Martinez, Pedro	Maestro.
Munguira Ontoria, Pedro	Notario.
Rañada Barros, Antonio	Abogado.
Rañada Barros, Pedro	Bachiller.
Sarabia Camporelondo, Enrique	Párroco.
Soto Lopez, Marcelino	Bachiller.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Bedia Cabada, Gregorio	Marina de Cudeyo.
Bedia Sierra, Eugenio	»
Bedia Cabada, Francisco	»
Ballesteros, Manuel	»
Cabada Diaz, José	»
Cabada Bedia, Pedro	»
Casuso Oria, José	»
Castanedo Compostizo, Esteban	»
Gándara Ceballos, Juan	»
Gándara Ceballos, Pedro	»
Raba Maza, Antonino	»
Raba Raba, José	»
Saez Castanedo, Alejandro	»
Solar Hoyo, Hipólito	»
Solacia Cacicedo, José	»
Torre Castanedo, José	»

SECCION 11.—LIÉRGANES.

Inscripciones por sentencia judicial.

Alonso Perez, Juan	Liérganes.
Abascal Lavin, José	»
Cantolla Pedraja, Francisco	»
Cuesta Solar, Manuel	»
Castillo Acebo, José	»
Cobo Ortiz, Pedro	»
Cobo Ortiz, Manuel	»
Cano Cobo, Andrés	»
Cubria Riva, Francisco	»
Cabada Lopez, José	»
Cobo Ruiz, Hipólito	»
Fernandez Pozas, Francisco	»
Fernandez Cobo, Domingo	»
Gomez Acebo, Raimundo	»
Higuera Casas, Clemente	»
Lavin Cobo, Manuel	»
Lavin Cobo, Juan	»
Lavin Pesas, Silverio	»

Laso Cobo, Severino	»
Lizño Saez, Gorgonio	»
Mazo Cárcoba, Agustin	»
Naveda Lizño, Raimundo	»
Ortiz Cabarga, Manuel	»
Pontones Peña, Antonio	»
Peña Perales, Cosáreo	»
Pino Lomba, Julian	»
Quintanilla Quintanilla, Vicente	»
Riño Acebo, José María	»
Riño Acebo, Benigno	»
Teja Amorós, José	»

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

Agudo Bear, Dámaso	Medio Cudeyo.
Arco Castillo, Manuel	»
Acebo Riño, Luis	»
Bedia Diaz, Eugenio	»
Cabarga Cabada, Norberto	»
Cacicedo Torre, Claudio	»
Cobo Portilla, Genaro	»
Cobo Ruiz, Eusebio	»
Durante Coteron, Pablio	»
Edilla Rodriguez, Santiago.	»
Gándara Nios, Anastasio	»
Hoz Campo, Isidoro	»
Hoz Gomez, Ildelonso	»
Lizño Diez, Roman	»
Llama Ocejo, Francisco	»
Meruelo Alonso, Antonio	»
Naveda, Hilario	»
Ortiz Pozas, Bonifacio	»
Palacio Vega, José	»
Rojí Portilla, Florencio	»
Santiago Sota, Antonino	»
Santiago Sota, Manuel	»
Sainz Escalante, Juan	»
Sierra Santiago, Miguel	»
Sota Santiago, Santos	»
Trueba Abascal, José	»

ELECTORES CAPACIDADES.

Allende, Agustin	Farmacéutico.
Bringas Porses, Gerardo	Veterinario.
Ballesteros Fernandez, Aureliano	Médico.
Cortazar Zabaleta, Ignacio	Maestro.
Torriente Torriente, Francisco	Abogado.

AYUNTAMIENTO DE MIERA.

Acebo Gomez Valerio, Luis	Miera.
Cobo Lavin, Severino	»
Fernandez Ruiz, Angel Fulgencio	»
Gomez Acebo, Lorenzo Cipriano	»
Gomez Maza, Tomás	»
Gomez Higuera, Pablo Pedro	»
Gomez Abascal, Juan Agustin	»
Gomez Gomez, Francisco	»
Gomez Gomez, Agustin Antonio	»
Lavin Perez, Simon Pio	»
Lavin Perez, José	»
Lastra Maza, Tiburcio	»
Lavin Pardo, José	»
Lavin Pardo, Ceferino Pablo	»
Mier Higuera, Faustino Martin	»
Mier Maza, Braulio	»
Perez Gomez, Ramon	»
Pardo Lavin, Juan	»

(Se concluirá)

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPENDIO DIALOGISTICO
Ó LECCIONES DE AGRICULTURA
Teórica, Práctica y Económica por
D. FRANCISCO JUAN DE LA PIEDRA Y GONZALEZ

Libro utilísimo para los que estudian la citada asignatura en los Institutos y Colegios de segunda enseñanza.

Se vende á 3 pesetas en rústica, almacén de papeles de Federico Villa, Ribera, 19, Santander, y en las principales librerías.

Para la venta en comision dirigirse al citado señor Piedra.—Provincia de Santander —Por Laredo.—Limpias.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMPRESA DE SALVADOR ATIENZA,
Lope de Vega, 4.